

CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO
ABOGADO
CEL. 315 5193187- 321 9031809

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE EL PLAYÓN (SANTANDER)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA
EDIXON ALEXANDER CACERES RODRIGUEZ.

RADICADO No.: 2016-00013

CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., respetuosamente me permito allegar la liquidación Adicional del credito:

INTERESES DE MORA PAGARE No. 060016100014411						
INT. BCARIO	INT. MORA AÑO	INT. EFECTIVO MORA MES	MES	CAPITAL	No de DÍAS	INT. MORA
20.68%	31.02%	2.2770%	mar-18	\$ 4,163,000	25	\$78,994
20.48%	30.72%	2.2575%	abr-18	\$ 4,163,000	30	\$93,980
20.44%	30.66%	2.2536%	may-18	\$ 4,163,000	30	\$93,817
20.28%	30.42%	2.2379%	jun-18	\$ 4,163,000	30	\$93,165
20.03%	30.05%	2.2134%	jul-18	\$ 4,163,000	30	\$92,144
19.94%	29.91%	2.2045%	ago-18	\$ 4,163,000	30	\$91,775
19.81%	29.72%	2.1918%	sep-18	\$ 4,163,000	30	\$91,243
19.63%	29.45%	2.1740%	oct-18	\$ 4,163,000	30	\$90,504
19.49%	29.24%	2.1602%	nov-18	\$ 4,163,000	30	\$89,929
19.40%	29.10%	2.1513%	dic-18	\$ 4,163,000	30	\$89,558
19.16%	28.74%	2.1275%	ene-19	\$ 4,163,000	30	\$88,569
19.70%	29.55%	2.1809%	feb-19	\$ 4,163,000	30	\$90,791
19.37%	29.06%	2.1483%	mar-19	\$ 4,163,000	30	\$89,435
19.32%	28.98%	2.1434%	abr-19	\$ 4,163,000	30	\$89,229
19.34%	29.01%	2.1454%	may-19	\$ 4,163,000	30	\$89,311
19.30%	28.95%	2.1414%	jun-19	\$ 4,163,000	30	\$89,146
19.28%	28.92%	2.1394%	jul-19	\$ 4,163,000	30	\$89,064
19.32%	28.98%	2.1434%	ago-19	\$ 4,163,000	30	\$89,229
19.32%	28.98%	2.1434%	sep-19	\$ 4,163,000	30	\$89,229
19.10%	28.65%	2.1216%	oct-19	\$ 4,163,000	30	\$88,321
19.03%	28.55%	2.1146%	nov-19	\$ 4,163,000	30	\$88,032
18.91%	28.37%	2.1027%	dic-19	\$ 4,163,000	30	\$87,535
18.77%	28.16%	2.0888%	ene-20	\$ 4,163,000	30	\$86,955
19.06%	28.59%	2.1176%	feb-20	\$ 4,163,000	30	\$88,156
18.95%	28.43%	2.1067%	mar-20	\$ 4,163,000	30	\$87,701
18.69%	28.04%	2.0808%	abr-20	\$ 4,163,000	30	\$86,624
18.19%	27.29%	2.0308%	may-20	\$ 4,163,000	30	\$84,544
18.12%	27.18%	2.0238%	jun-20	\$ 4,163,000	30	\$84,252
18.12%	27.18%	2.0238%	jul-20	\$ 4,163,000	30	\$84,252
18.29%	27.44%	2.0408%	ago-20	\$ 4,163,000	30	\$84,961
18.35%	27.53%	2.0469%	sep-20	\$ 4,163,000	30	\$85,210
18.09%	27.14%	2.0208%	oct-20	\$ 4,163,000	30	\$84,126
17.84%	26.76%	1.9957%	nov-20	\$ 4,163,000	30	\$83,081
17.46%	26.19%	1.9574%	dic-20	\$ 4,163,000	30	\$81,486
17.32%	25.98%	1.9432%	ene-21	\$ 4,163,000	30	\$80,897
17.54%	26.31%	1.9655%	feb-21	\$ 4,163,000	30	\$81,823
TOTAL INTERESES MORATORIOS A 28/02/21						\$3,157,064
TOTAL LIQUIDACIÓN APROBADA A MARZO 5 DE 2018						\$7,741,350
TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARE No. 060016100014411						\$10,898,414

Del señor Juez,

Atentamente


CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO
C.C. No. 19.474.756
T.P. No. 220.989 del C.S. de la Judicatura
carlos.vergara@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

EL PLAYON

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROPUESTO POR RUBIELA CHACON HERNANDEZ EN REPRESENTACION DE SU HIJO MENOR KEYNER JULIAN ORTIZ CHACON EN CONTRA DEL SEÑOR JULIO CESAR ORTIZ CASTELLANOS
RADICADO 2018-0130

RUBIELA CHACON HERNANDEZ, identificada con Cedula de ciudadanía numero 37.668.189 expedida en El Playón me permito allegar a su despacho liquidación de la obligación a favor de mi menor hijo contra el señor Julio Cesar Ortiz Castellanos.

De igual manera adjunto facturas y recibos del 50% de los gastos en que he incurrido por concepto de útiles escolares y uniformes, los cuales fueron incluidos dentro de la presente liquidación.

Informo que desconozco el correo electrónico del demandado.

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente,

Rubiel Chacón

RUBIELA CHACON HERNANDEZ

37.668.189 expedida en Bucaramanga

rubichacon1412@gmail.com

**LIQUIDACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS CON SUS RESPECTIVOS INCREMENTOS A FAVOR DEL MENOR KEYNER JULIAN ORTIZ CHACON
RADICADO 2018-0130**

MES	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DIAS	INTERES MORA ANUAL	TOTAL
						\$ 500,00
oct-17	100.000	1-oct-17	31-oct-17	31	0,005	\$ 1.000,00
nov-17	200.000	1-nov-17	30-nov-17	30	0,005	\$ 1.500,00
dic-17	300.000	1-dic-17	31-dic-17	31	0,005	\$ 2.035,00
ene-18	407.000	1-ene-18	31-ene-18	31	0,005	\$ 2.570,00
feb-18	514.000	1-feb-18	28-feb-18	28	0,005	\$ 3.105,00
mar-18	621.000	1-mar-18	31-mar-18	31	0,005	\$ 3.640,00
abr-18	728.000	1-abr-18	30-abr-18	30	0,005	\$ 4.175,00
may-18	835.000	1-may-18	31-may-18	31	0,005	\$ 4.710,00
jun-18	942.000	1-jun-18	30-jun-18	30	0,005	\$ 5.245,00
jul-18	1.049.000	1-jul-18	31-jul-18	31	0,005	\$ 5.780,00
ago-18	1.156.000	1-ago-18	31-ago-18	31	0,005	\$ 6.315,00
sep-18	1.263.000	1-sep-18	30-sep-18	30	0,005	\$ 6.850,00
oct-18	1.370.000	1-oct-18	31-oct-18	31	0,005	\$ 7.385,00
nov-18	1.477.000	1-nov-18	30-nov-18	30	0,005	\$ 7.920,00
dic-18	1.584.000	1-dic-18	31-dic-18	31	0,005	\$ 8.486,57
ene-19	1.697.313	1-ene-19	31-ene-19	31	0,005	\$ 9.053,13
feb-19	1.810.626	1-feb-19	28-feb-19	28	0,005	\$ 9.619,70
mar-19	1.923.939	1-mar-19	31-mar-19	31	0,005	\$ 10.186,28
abr-19	2.037.252	1-abr-19	30-abr-19	30	0,005	\$ 10.752,83
may-19	2.150.565	1-may-19	31-may-19	31	0,005	\$ 11.319,39
jun-19	2.263.878	1-jun-19	30-jun-19	30	0,005	\$ 11.885,96
jul-19	2.377.191	1-jul-19	31-jul-19	31	0,005	\$ 12.452,52
ago-19	2.490.504	1-ago-19	31-ago-19	31	0,005	\$ 13.019,09
sep-19	2.603.817	1-sep-19	30-sep-19	30	0,005	\$ 13.585,65
oct-19	2.717.130	1-oct-19	31-oct-19	31	0,005	\$ 14.152,22
nov-19	2.830.443	1-nov-19	30-nov-19	30	0,005	\$ 14.718,78
dic-19	2.943.756	1-dic-19	31-dic-19	31	0,005	\$ 15.318,78
ene-20	3.063.756	1-ene-20	31-ene-20	31	0,005	\$ 15.919,34
feb-20	3.183.867	1-feb-20	28-feb-20	28	0,005	\$ 16.519,89
mar-20	3.303.978	1-mar-20	31-mar-20	31	0,005	\$ 17.120,45
abr-20	3.424.089	1-abr-20	30-abr-20	30	0,005	\$ 17.721,00
may-20	3.544.200	1-may-20	31-may-20	31	0,005	\$ 18.321,56
jun-20	3.664.311	1-jun-20	30-jun-20	30	0,005	\$ 18.922,11
jul-20	3.784.422	1-jul-20	31-jul-20	31	0,005	\$ 19.522,67
ago-20	3.904.533	1-ago-20	31-ago-20	31	0,005	\$ 20.123,22
sep-20	4.024.644	1-sep-20	30-sep-20	28	0,005	\$ 20.723,78
oct-20	4.144.755	1-oct-20	31-oct-20	31	0,005	\$ 21.324,33
nov-20	4.264.866	1-nov-20	30-nov-20	30	0,005	\$ 21.924,89
dic-20	4.384.977	1-dic-20	31-dic-20	31	0,005	\$ 22.546,46
ene-21	4.509.291	1-ene-21	31-ene-21	30	0,005	\$ 23.168,03
feb-21	4.633.605	1-feb-21	28-feb-21	31	0,005	\$ 23.789,60
mar-21	4.757.919	1-mar-21	20-mar-21	20	0,005	\$ 494.928,14

LIQUIDACION CUOTAS VESTUARIO			
AÑO	VALOR CUOTA VESTUARIO	INTERES ANUAL	TOTAL
2017	200.000	12.000	212.000
2018	411.800	24.000	435.800
2019	423.600	25.416	449.016
2020	438.426	26.305	464.731
TOTAL	1.473.826	87.721	1.561.547

TABLA INCREMENTOS		
2018	5.9%	84.720
2019	6%	89.803
2020	6%	95.191
2021	3.5%	30.723

CAPITAL CUOTAS ALIMENTOS	
INTERESES	494.928
VESTUARIO	1.473.826
INTERESES CUOTA VESTUARIO	87.721
GASTOS EN UTILES ESCOLARES Y UNIFORMES 50%	391.900
COSTAS	124.000
TOTAL OBLIGACION A 20/03/2021	7.330.294

COTIZACION

☐

REMISION

☐

CUENTA DE COBRO

☐

PEDIDO

☐

DIA

MES

AÑO

23 01 2018

CLIENTE

TEL:

Rubiela Chacon

DIRECCIÓN

El Gran Pantazo

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UND.	VR. TOTAL
10	Cuadernos Primavera	3.800	38.000
1	Cuaderno Anillado		3.500
3	Block Oficio	2.700	8.100
10	Lapiceros, LAPIZ, Borr.		
	Sacapunta	600	6.000
1	Set Marcadores		10.000
1	Colbon		3.500
1	Diccionario Norma		20.000

Daniel Alvarez

13.722.427

RECIBÍ

El Gran Pantazo

Nit: 13722427-7

TOTAL \$

89.000

Creaciones

Yezmy

Asociación Gesmi

NIT. 804.010.808 - 3

Régimen Común

Carrera 6 No. 9A-12 - El Playón (Sder. S) - Tel: 6292053

Fecha	DIA	MES	AÑO	Ciudad	FACTURA DE VENTA 1382
Señores:	Rubiela García				
Nit:	Tel:				
Dirección:					

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
2	uniformes colegit		
	Talla 12	5000	10000
3	pares de medias	3000	9000
1	camufla	6000	6000
			115000

Cliente:

Vendedor:

SUB-TOTAL

IVA

TOTAL

\$

115000

C.C. & Nit

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

RES. DIAN No. 40000108316 FECHA: 2008/09/03 No. 1001 A/ No. 2000

28344789

COTIZACION

☐

REMISION

☐

CUENTA DE COBRO

☐

PEDIDO

☐

DÍA

MES

AÑO

18 01 2019

CLIENTE

TEL:

Rubiela Chacon

DIRECCIÓN

El Gran Pontazo

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UND.	VR. TOTAL
12	Cuadernos Norma	6.000	72.000
1	Cuaderno Anillado		4.000
1	Colores Norma doble		15.000
1	Atlas		3.000
8	Lapiceros, Lápiz	600	4.800
1	Corrector		2.500
1	Compas		3.000
1	Resaltador		1.500
1	Set escuadras y Tabla		5.000

Daniel Alvarez
13722427-7

RECIBÍ

El Gran Pontazo

Nit: 13722427-7

TOTAL \$

170.800



Carrera 6 No. 9A - 12 Br. Roberto Ortega - Cel: 321 341 1984 - Email: Wiliana.garcés04@hotmail.com - S/der - Colombia

CANT.	DETALLE	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
2	uniformes colegio + 14	55000	110.000
✓ 1	por de zapatos Tenis # 137	40.000	40.000
3	pares de medias	3000	9.000
2	espereletes	6000	12.000
			<u>\$171000</u>
SON:	TOTAL \$		171000

Cliente:	María de Jesús Castañeda de Guzmán <i>[Firma]</i>
Fecha de Aceptación:	28/04/2011

COTIZACION

☐

REMISION

☐

CUENTA DE COBRO

☐

PEDIDO

☐

DIA

MES

AÑO

06 02 20

CLIENTE

TEL:

Robiela Chacon

DIRECCIÓN

El Gran Pontazo

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UND.	VR. TOTAL
14	Cuadernos Primaria	3.800	53.200
1	Calculadora Científica		50.000
1	Cartuchera		8.000
1	Tijeras		1.500
1	Grapadora		11.000
7	Lapiz, Lapicero	600	4.200
4	Borrador, Saca Punta	300	1.200
1	Termo		6.000
1	Suico Tipo Cross		13.000
1	Tejilla Manos		4.000

Daniel Alvarez

cc 13722427-7

RECIBÍ

El Gran Pontazo

Nit: 13722427-7

TOTAL \$

152.000

Señor(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE EL PLAYON
E.S.D

19 MAR 2021

REF: EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: NATANAEL MORENO; ELVER EDUARDO RODRIGUEZ RINCON
RAD: 2017-019

Por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$4.039.504,00	01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	30	\$87.260,84
\$4.039.504,00	01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	30	\$86.901,43
\$4.039.504,00	01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	30	\$85.941,31
\$4.039.504,00	01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	30	\$88.098,12
\$4.039.504,00	01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	30	\$86.781,55
\$4.039.504,00	01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$86.581,66
\$4.039.504,00	01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	30	\$86.661,63
\$4.039.504,00	01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	30	\$86.501,68
\$4.039.504,00	01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	30	\$86.421,68
\$4.039.504,00	01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$86.581,66
\$4.039.504,00	01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	30	\$86.581,66
\$4.039.504,00	01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	30	\$85.700,90
\$4.039.504,00	01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	30	\$85.420,22
\$4.039.504,00	01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	30	\$84.938,58
\$4.039.504,00	01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	30	\$84.375,87
\$4.039.504,00	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	30	\$85.540,54
\$4.039.504,00	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	30	\$85.099,19
\$4.039.504,00	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	\$84.053,94
\$4.039.504,00	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	30	\$82.035,61
\$4.039.504,00	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$81.752,18
\$4.039.504,00	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$81.752,18
\$4.039.504,00	01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	30	\$82.440,15
\$4.039.504,00	01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	\$82.682,66
\$4.039.504,00	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	30	\$81.630,64
\$4.039.504,00	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	30	\$80.616,28
\$4.039.504,00	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	30	\$79.069,18
\$4.039.504,00	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	30	\$78.497,59
\$4.039.504,00	01-feb-21	28-feb-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	28	\$73.264,41
\$4.039.504,00	01-mar-21	31-mar-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	30	\$78.497,59

TOTAL INTERESES
INTERESES A:
CAPITAL

31/10/2018

\$2.431.680,93
\$2.077.645,00
\$4.039.504,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO

\$8.548.829,93

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C./74.858.760 DE YOPAL
ID. 117.626 DEL CG DELA

19 MAR 2021

Señor(a)
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DEL PLAYON
E.S.D

REF: EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: EMILIO SIERRA OYALA Y OTRO
RAD: 2020-057

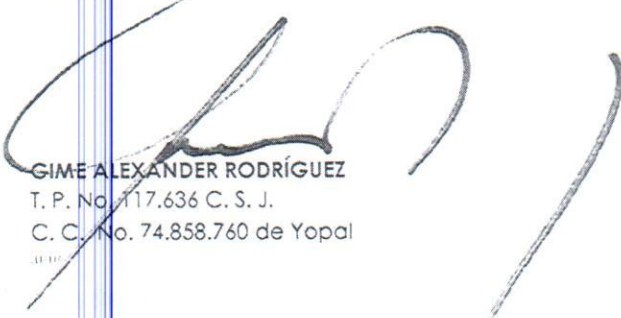
Por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$5.516.734,00	12-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	19	\$74.126,20
\$5.516.734,00	01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	30	\$116.658,05
\$5.516.734,00	01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	30	\$116.000,26
\$5.516.734,00	01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	30	\$115.231,78
\$5.516.734,00	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	30	\$116.822,36
\$5.516.734,00	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	30	\$116.219,62
\$5.516.734,00	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	30	\$114.792,12
\$5.516.734,00	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	30	\$112.035,70
\$5.516.734,00	01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$111.648,61
\$5.516.734,00	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	\$111.648,61
\$5.516.734,00	01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	30	\$112.588,17
\$5.516.734,00	01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	\$112.919,37
\$5.516.734,00	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	30	\$111.482,63
\$5.516.734,00	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	30	\$110.097,33
\$5.516.734,00	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	30	\$107.984,46
\$5.516.734,00	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	30	\$107.203,83
\$5.516.734,00	01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	28	\$101.201,33
\$5.516.734,00	01-mar-21	01-mar-21	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	30	\$107.705,80
TOTAL INTERESES								\$1.217.771,48
CAPITAL								\$5.516.734,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO

\$6.734.505,48

Atentamente,



GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
T. P. No. 117.636 C. S. J.
C. C. No. 74.858.760 de Yopal



GIANCARLO QUINTERO GUEVARA
ABOGADO

Señor

JUEZ 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE EL PLAYON

Dr. OSCAR FABIAN JAIMES RINCON

E. S. D.

Referente: **REIVINDICATORIO**

RADICADO: **682554089001-2018-00002-00**

Datos del Proceso

Fecha de Radic: 2019-07-18 Clase de Proceso Ordinario

Despacho: JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE EL PLAYÓN Recurso

Tipo de Proceso: DECLARATIVO C.C. Contenido de Radicación

Demandante: MARIA ANAIS FLOREZ DE GUARIN, GABRIEL JEREZ FERRER Y OTROS

Demandado: JORGE ENRIQUE SIERRA OLAYA

ASUNTO: **CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM**

GIANCARLO QUINTERO GUEVARA, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de El Playón, identificado con C.C. No 13,563,105 de El Playón S. y T.P. 345520 del C.S. de la J. en mi calidad de CURADOR AD LITEM de personas indeterminadas de la demanda en referencia y estando dentro del termino legal, por medio del presente escrito acudo ante usted para contestar la demanda y proponer excepciones de fondo.

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: no me consta ya que en mi condición de curador ad litem de la demanda, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo.

AL SEGUNDO: no me consta ya que en mi condición de curador ad litem de la demanda, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo.

GIANCARLO QUINTERO GUEVARA

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Calle 36 # 14-42 edificio EMPRESARIAL oficina 706 de la ciudad de BUCARAMANGA SANTANDER Cra
8 No 11-69 el centro el Playon S. correo: giancarloquinteroabogado@outlook.com telf 3173976067



GIANCARLO QUINTERO GUEVARA
ABOGADO

AL TERCERO: en mi condición de curador ad litem de la demandada no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado en el mismo y el cual debe ser probado.

AL CUARTO: no me consta y me atengo a lo probado dentro del proceso en referencia.

AL QUINTO: no me consta y me atengo a lo probado dentro del proceso en referencia.

AL SEXTO: no me consta ya que en mi condición de curador ad litem de la demanda, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo. Y sería muy irresponsable de mi parte afirmar o negar algo.

AL SEPTIMO: no me consta ya que en mi condición de curador ad litem de la demanda, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo. Y sería muy irresponsable de mi parte afirmar o negar algo.

AL OCTAVO en mi condición de curador ad litem de la demandada no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado en el mismo y el cual debe ser probado.

AL NOVENO: no me consta y me atengo a lo probado dentro del proceso en referencia.

DECIMO: no me consta y me atengo a lo probado dentro del proceso en referencia.

UNDECIMO: no me consta y me atengo a lo probado dentro del proceso en referencia.

DECIMO SEGUNDO: no me consta y me atengo a lo probado dentro del proceso en referencia.

DECIMO TERCERO: no me consta ya que en mi condición de curador ad litem de la demanda, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo. Y sería muy irresponsable de mi parte afirmar o negar algo.

GIANCARLO QUINTERO GUEVARA

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Calle 36 # 14-42 edificio EMPRESARIAL oficina 706 de la ciudad de BUCARAMANGA SANTANDER Kra
8 No 11-69 al centro el Plavon S. correo: giancarloquinteroabogado@outlook.com telf 3173976067



GIANCARLO QUINTERO GUEVARA
ABOGADO

DECIMO CUARTO: no me consta y me atengo a lo probado dentro del proceso en referencia.

DECIMO QUINTO: no me consta ya que en mi condición de curador ad litem de la demanda, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo. Y sería muy irresponsable de mi parte afirmar o negar algo.

DECIMO SEXTO: no me consta y me atengo a lo probado dentro del proceso en referencia.

DECIMO SEPTIMO: no me consta y me atengo a lo probado dentro del proceso en referencia.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LAS PRETENCIONES PRINCIPALES

Con fundamento en lo expresado en los acápite anteriores a las pretensiones, manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: me abstengo de lanzar cualquier pronunciamiento al respecto, pero solicito que debe ser probado y debe ser el Juez quien valore y decida, siempre que se pruebe en juicio.

SEGUNDO: me abstengo de lanzar cualquier pronunciamiento al respecto, pero solicito que debe ser probado y debe ser el Juez quien valore y decida, siempre que se pruebe en juicio.

TERCERO: me abstengo de lanzar cualquier pronunciamiento al respecto, pero solicito que debe ser probado y debe ser el Juez quien valore y decida, siempre que se pruebe en juicio.

CUARTA: me abstengo de lanzar cualquier pronunciamiento al respecto, pero solicito que debe ser probado y debe ser el Juez quien valore y decida, siempre que se pruebe en juicio.

QUINTA: me abstengo de lanzar cualquier pronunciamiento al respecto, pero solicito que debe ser probado y debe ser el Juez quien valore y decida, siempre que se pruebe en juicio.

SEXTA: me abstengo de lanzar cualquier pronunciamiento al respecto, pero solicito que debe ser probado y debe ser el Juez quien valore y decida, siempre que se pruebe en juicio.

GIANCARLO QUINTERO GUEVARA

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Calle 36 # 14-42 edificio EMPRESARIAL oficina 706 de la ciudad de BUCARAMANGA SANTANDER Kra
8 No 11-69 el centro el Plavon S. correo: giancarloquinteroabogado@outlook.com telf 3173976067



GIANCARLO QUINTERO GUEVARA
ABOGADO

SEPTIMO: me abstengo de lanzar cualquier pronunciamiento al respecto, pero solicito que debe ser probado y debe ser el Juez quien valore y decida, siempre que se pruebe en juicio.

OCTAVO: me abstengo de lanzar cualquier pronunciamiento al respecto, pero solicito que debe ser probado y debe ser el Juez quien valore y decida, siempre que se pruebe en juicio.

EXCEPCIONES DE FONDO

1. LA GENERICA O INNOMINADA: las que el honorable Juez encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.

PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas las relacionadas en el capitulo de pruebas de la demanda Principal, Solicitada por la parte demandante.

ANEXOS

Los mismos que se presentaron en la demanda principal, copia de este escrito para traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

A la demandante y su apoderado, a los demandados y su apoderado en las direcciones que aparecen en el libelo de la Demanda.

Al Suscrito: en la carrera 8 No 11-69 Barrio el Centro oficina 103 segundo piso El Playón Santander correo electrónico giankrloquinteroabogado@outlook.com teléfono celular 3173976067.

Atentamente;

GIANCARLO QUINTERO GUEVARA

T.P. 345529 DEL C. SUPERIOR DE LA JUDICATURA
C.C. 13563105 de El Playón.

GIANCARLO QUINTERO GUEVARA

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Calle 36 # 14-42 edificio EMPRESARIAL oficina 706 de la ciudad de BUCARAMANGA SANTANDER Kra
8 No 11-69 el centro el Playón S. correo: giankrloquinteroabogado@outlook.com telf 3173976067

**LIQUIDACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS CON SUS RESPECTIVOS INCREMENTOS A FAVOR DEL MENOR KEYNER JULIAN ORTIZ CHACON
RADICADO 2018-0130**

MES	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DIAS	INTERES MORA ANUAL	TOTAL
oct-17	100.000	1-oct-17	31-oct-17	31	0,005	\$ 600,00
nov-17	200.000	1-nov-17	30-nov-17	30	0,005	\$ 1.000,00
dic-17	300.000	1-dic-17	31-dic-17	31	0,005	\$ 1.500,00
ene-18	407.000	1-ene-18	31-ene-18	31	0,005	\$ 2.035,00
feb-18	514.000	1-feb-18	28-feb-18	28	0,005	\$ 2.570,00
mar-18	621.000	1-mar-18	31-mar-18	31	0,005	\$ 3.105,00
abr-18	728.000	1-abr-18	30-abr-18	30	0,005	\$ 3.640,00
may-18	835.000	1-may-18	31-may-18	31	0,005	\$ 4.175,00
jun-18	942.000	1-jun-18	30-jun-18	30	0,005	\$ 4.710,00
jul-18	1.049.000	1-jul-18	31-jul-18	31	0,005	\$ 5.245,00
ago-18	1.156.000	1-ago-18	31-ago-18	31	0,005	\$ 5.780,00
sep-18	1.263.000	1-sep-18	30-sep-18	30	0,005	\$ 6.315,00
oct-18	1.370.000	1-oct-18	31-oct-18	31	0,005	\$ 6.850,00
nov-18	1.477.000	1-nov-18	30-nov-18	30	0,005	\$ 7.385,00
dic-18	1.584.000	1-dic-18	31-dic-18	31	0,005	\$ 7.920,00
ene-19	1.691.313	1-ene-19	31-ene-19	31	0,005	\$ 8.455,57
feb-19	1.810.626	1-feb-19	28-feb-19	28	0,005	\$ 9.053,13
mar-19	1.923.939	1-mar-19	31-mar-19	31	0,005	\$ 9.619,70
abr-19	2.037.252	1-abr-19	30-abr-19	30	0,005	\$ 10.186,26
may-19	2.150.565	1-may-19	31-may-19	31	0,005	\$ 10.752,83
jun-19	2.263.878	1-jun-19	30-jun-19	30	0,005	\$ 11.319,39
jul-19	2.377.191	1-jul-19	31-jul-19	31	0,005	\$ 11.885,96
ago-19	2.490.504	1-ago-19	31-ago-19	31	0,005	\$ 12.452,52
sep-19	2.603.817	1-sep-19	30-sep-19	30	0,005	\$ 13.019,09
oct-19	2.717.130	1-oct-19	31-oct-19	31	0,005	\$ 13.585,65
nov-19	2.830.443	1-nov-19	30-nov-19	30	0,005	\$ 14.152,22
dic-19	2.943.756	1-dic-19	31-dic-19	31	0,005	\$ 14.718,78
ene-20	3.063.756	1-ene-20	31-ene-20	31	0,005	\$ 15.318,78
feb-20	3.183.867	1-feb-20	28-feb-20	28	0,005	\$ 15.919,34
mar-20	3.303.978	1-mar-20	31-mar-20	31	0,005	\$ 16.519,89
abr-20	3.424.089	1-abr-20	30-abr-20	30	0,005	\$ 17.120,45
may-20	3.544.200	1-may-20	31-may-20	31	0,005	\$ 17.721,00
jun-20	3.664.311	1-jun-20	30-jun-20	30	0,005	\$ 18.321,56
jul-20	3.784.422	1-jul-20	31-jul-20	31	0,005	\$ 18.922,11
ago-20	3.904.533	1-ago-20	31-ago-20	31	0,005	\$ 19.522,67
sep-20	4.024.644	1-sep-20	30-sep-20	28	0,005	\$ 20.123,22
oct-20	4.144.755	1-oct-20	31-oct-20	31	0,005	\$ 20.723,78
nov-20	4.264.866	1-nov-20	30-nov-20	30	0,005	\$ 21.324,33
dic-20	4.384.977	1-dic-20	31-dic-20	31	0,005	\$ 21.924,89
ene-21	4.509.291	1-ene-21	31-ene-21	30	0,005	\$ 22.546,48
feb-21	4.633.605	1-feb-21	28-feb-21	31	0,005	\$ 23.168,03
mar-21	4.757.919	1-mar-21	20-mar-21	20	0,005	\$ 23.789,60
						\$ 494.928,14

LIQUIDACION CUOTAS VESTUARIO

AÑO	VALOR CUOTA VESTUARIO	INTERES ANUAL	TOTAL
2017	200.000	12.000	212.000
2018	411.800	24.000	435.800
2019	423.600	25.416	449.016
2020	438.428	26.305	464.731
TOTAL	1.473.828	87.721	1.561.547

TABLA INCREMENTOS

2018	5.9%	84.720
2019	6%	89.803
2020	6%	95.191
2021	3.5%	30.723

CAPITAL CUOTAS ALIMENTOS

INTERESES	4.757.919
VESTUARIO	494.928
INTERESES CUOTA VESTUARIO	1.473.826
GASTOS EN ÚTILES ESCOLARES Y UNIFORMES 50%	87.721
COSTAS	391.900
TOTAL OBLIGACION A 20/03/2021	124.000
	7.330.294



Emma Jeffens Paex

ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE EL PLAYON
Radicación No. 2018-00134-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
De: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Contra: SERGIO GUERRERO MORENO

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 4 858.272,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
27/09/2019	30/09/2019	4	2,14	\$ 13.862,27
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$ 102.995,37
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 102.509,54
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$ 102.023,71
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$ 101.537,88
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$ 102.995,37
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$ 102.509,54
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 101.052,06
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$ 98.622,92
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 98.137,09
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$ 98.137,09
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$ 99.108,75
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 99.594,58
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$ 98.137,09
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 97.165,44
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$ 95.222,13
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$ 94.250,48
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$ 95.707,96
1/03/2021	23/03/2021	23	1,95	\$ 72.631,17
Total Intereses de Mora				\$ 1.776.200,44
Subtotal				\$ 6.634.472,44

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Total Liquidación Anterior	
Aprobada (Hasta 26/09/2019)	\$ 7.599.535,78
Total Intereses Mora (Desde 27/09/2019 Hasta 23/03/2021)	\$ 1.776.200,44
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 9.375.736,22

Señor (a)
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE
El Playón –Santander.
E.S.D.

Ref. Demanda de Fijación cuota de alimentos de **IVON ROCIO HERNANDEZ MARQUEZ** contra **WISON TORRES CHACON.**

Asunto. Contestación Demanda.

Radicado: 682554089001.2019-00040.00

JAIRO BARRAGAN ARDILA, mayor de edad vecino de Floridablanca, identificado con C.C.No. 91.274.832 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P.No. 221.049 expedida por el C S de J, en calidad de curador ad. Litem designado por su despacho del demandado en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo ante su despacho para DAR CONTESTACION A LA PRESENTE DEMANDA en los siguientes términos.

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASI:

AL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto, en cuanto a la convivencia no me consta, en lo referente al menor ser hijo del demandado la información se desprende del registro civil de nacimiento y se presume para el derecho dicha acreditación.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta lo manifestado en el presente hecho.

AL HECHO TERCERO: No me consta el abandono de que es objeto el menor, en cuanto a que la demandante tiene su domicilio en el municipio de el playón es cierto, en cuanto a la custodia del menor no me consta si la demandante la ejerce físicamente.

AL HECHO CUARTO: No me consta el abandono el cual es objeto el menor, en cuanto de que el demandado labora en la policía nacional dicha información es cierta ya que es objeto de embargo el sueldo que ostenta el referido demandado, en cuanto a las obligaciones del demandado con su hijo es objeto de la controversia y de lo cual manifiesto que todo debe probarse en el presente litigio.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, sobre la no comparecencia del demandado al centro de conciliación pues dicha información se extrae de la referida acta aportada en las documentales en la presente acción.

AL HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto, en cuanto al abandono deprecado no me consta, a lo que refiere sobre la queja ante la policía dicha información se extrae de las documentales aportadas en la presente acción.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta el abandono del menor, en cuanto al porcentaje de los gastos del menor para su bienestar en todo sentido de conformidad con la ley 1098 de 2006 no me consta lo que se afirma hace la progenitora del menor pues todo debe probarlo en la presente acción.

AL HECHO OCTAVO: Es Parcialmente cierto lo afirmado en el presente hecho, en cuanto a los derechos del menor no hay discusión pues así lo enseña la ley 1098

también tiene una medida de embargo por otro menor y de lo cual la ley permite embargar hasta el 50% de lo que devenga el demandado en referencia al sueldo.

AL PUNTO 8.1: No me consta si lo inventariado en este hecho lo obtiene el menor, se precisa la ley presume que cada padre cuida a su menor pues a falta de presencialidad de uno el otro asume dicho cuidado, pues cuando se solicita fijación de cuota alimentaria en general siempre se mira la capacidad económica de quien ostenta la calidad de padre o madre sin menoscabo de la obligación que cada padre debe tener con sus hijos.

A LOS PUNTOS 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6: No me consta si todo lo enunciado lo necesita o lo obtiene el menor, pues la obligación es de ambos padres y en cuanto a los valores señalados son exagerados pues como se dijo el cuidado del menor es de ambos padres, Maxime cuando se está solicitando se fije cuota alimentaria, ahora los alimentos se traducen en habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación todo de conformidad con el artículo 24 de la ley 1098 de 2006, siendo claro que se debe tener en cuenta la capacidad económica del alimentante lo cual esta defensa desconoce la capacidad económica del demandado y de lo cual la prueba en contrario se le traslada a la parte demandante en probar que el demandado puede sufragar lo peticionado en los puntos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, de la demanda, razón por lo cual en el plenario no se avizora que el demandante este probando todo lo que se anuncia en el libelo introductor de la demanda pues tampoco está probando que el demandado tenga la capacidad económica para cumplir lo solicitado pues solo esta embargado un 25% del sueldo que ostenta el pasivo como miembro de la policía nacional, de lo cual esta defensa se opone parcialmente a lo solicitado por la actora ya que desconoce si el demandado ha aportado cosas al menor para su integral desarrollo humano y personal, al cuidado personal la suma referida me opongo, al vestuario me opongo a la recreación me opongo a lo que denomino niñera/ asesoría de compromisos académicos me opongo , vivienda servicios públicos me opongo , educación me opongo ya que todo suma \$ 6.352.141 suma exagerada ya que al demandado se le esta embargando un 25 % por ciento del sueldo que no sobrepasa los TRES MILLONES DE PESOS pues hay otro menor solicitando lo mismo. Siendo claro que lo solicitado por la demandante sobrepasa la capacidad económica de lo que devenga el demandado, pues no quiere decir que el menor no tenga derecho a la definición de alimentos normado en el artículo 24 de la ley 1098 de 2006, pero no se aprecia en el expediente que el demandado gane mas de lo certificado por la policía nacional y a una persona no se le puede exigir dar mas de lo que no tiene pues la misma ley así lo enseña en el mentado artículo, por lo cual me acojo a lo que el despacho decida en proporción a lo devengado por el demandado pues esta defensa desconoce si el demandado ha cumplido con los señalado en los puntos referenciados en el libelo introductor de la demanda.

AL HECHO NOVENO: Es parciamente cierto que el demandado es miembro de la autoridad civil, en cuanto a la asignación salarial nombrada es de precisar que es contradictorio a lo que solicita la demandante en los puntos señalados en el hecho que antecede, pues la ley permite hasta el 50% de la suma devengada de la cual le están descontando al demandado el 25% y el otro 25% a otro menor lo cual se traduce en el 50% siendo claro que a la demandante le están consignando a favor del menor \$ 750.000. pesos moneda corriente suma de dinero que es bastante distante de lo solicitado en los puntos ya referidos en el hecho.

A LA PRIMERA: En cuanto a la medida provisional no me opongo pues así lo autoriza la norma, en cuanto al monto referido en suma de dinero no es acorde pues la norma enseña es en porcentaje y así lo ordeno el despacho cuando ordeno inicialmente el 30% y después el 25% por la existencia de otro menor, lo cual a fecha presente se conoce lo que verdaderamente devenga el demandado por laborar en la Policía Nacional.

A LA SEGUNDA: Me opongo ya que la custodia debe ser compartida y respecto al cuidado personal en vista que el menor convive con su madre no me opongo al respecto.

A LA TERCERA: Me atengo a lo probado en la presente demanda, en cuanto a la suma de dinero solicitada me opongo pues ya se sabe cuanto gana el demandado y que se le puede descontar, siendo inferior de la suma solicitada en la presente acción.

A LA CUARTA: Me opongo pues las cuotas extraordinarias deben ser comprobadas por su carácter de extraordinarias ya que las mismas no son permanentes y debe probarse que el menor necesita dicha cuota extraordinaria para una necesidad directa por ejemplo si es deportista y necesita viajar a un torneo equis o ye, dicha prestación se torna imprevista debe probarse que es para la recreación del menor u otra eventualidad

Por lo anterior al ser extraordinaria las cuotas solicitadas en el mes de junio y diciembre es claro que las mismas quedan a lo probado en el expediente y a lo apreciado por el despacho lo cual esta defensa se opone a dicha pretensión.

A LA QUINTA: No me opongo.

A LA SEXTA: No me opongo al ser un gasto anualmente, pues debe ser pagado en proporción al 50% en consenso con el demandado de conformidad a la oferta y demanda del valor de los útiles y demás gastos

A LA SEPTIMA: Me opongo pues dicho vestuario debe ser pagado en proporción al 50% en dinero o especie, en cuanto a las mudas de ropa lo que el despacho decida, en cuanto al valor me opongo ya que la generación del gasto es de quien hace la compra que puede ser de menor valor o de mayor valor, siendo claro que la ley habla de vestuario, pero no de un valor específico.

A LA OCTAVA: No me opongo alas visitas

A LA NOVENA: No me opongo al incremento de ley, pero se aclara que dicho incremento solo sea respecto de la cuota alimentaria de conformidad con el incremento de salario mínimo solo sobre esa suma.

A LA DECIMA: Es potestad del despacho, en cuanto a los derechos del menor no me opongo pero no se puede dar lo que el demandado no puede aportar, ya que siempre se debe mirar en conjunto todo el acervo probatorio y la capacidad económica no solo del demandado si no también de la demandante pues la definición de alimentos descrita en el artículo 24 de código de infancia y adolescencia es para ambos padres y es a estos en conjunto a quienes les compete velar por la crianza del menor en todos sus aspectos pues la sentencia en los proceso de alimentos no hacen tránsito a cosa juzgada material , pues la situación del menor y de sus padres puede variar.

A LA DECIMA PRIMERA: Me atengo a lo decretado por el despacho.

INTERROGATORIO DE PARTE:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 391 del CGP, ART. 24 de la ley 1098 de 2006, art. 411 y s.s del código civil.

EXCEPCIONES:

ECUMENICA O GENERICA.

Respetuosamente le solicito al despacho declarar la excepción contemplada en el artículo 282 del CGP, de conformidad con los hechos narrados en la presente acción y en las pruebas aportadas al despacho y de la contestación de la misma.

Notificaciones:

Demandado. La conocida en el expediente.

El suscrito: calle 23 # 4-50 apartamento 522 del conjunto residencia portal de la loma del municipio de Piedecuesta Santander, correo electrónico jairoba000@gmail.com abonado 3123708516.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente.

Acepto /

JAIRO BARRAGAN ARDILA.
C.C.No. 91.274.832 expedida en Bucaramanga.
T.P.No. 221.049 del C.S de J.

JAIRO BARRAGAN ARDILA.

C.C.No. 91.274.832 expedida en Bucaramanga.

T.P.No. 221.049 expedida por el C S de J

Correo electrónico: jairoba000@gmail.com Abonado 3123708516.